

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 00074 00

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente en relación con la solicitud de entrega anticipada formulada por la parte actora, empero de la revisión del expediente se observa que el avalúo corporativo allegada al protocolo junto con el libelo genitor, no corresponde al predio objeto de la presente acción, como quiera que, allí fue objeto de peritaje el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 143-1398 y el que ocupa la atención de esta judicatura corresponde al identificado con folio de matrícula inmobiliaria 143-27249 ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete- Córdoba.

Conforme con lo anterior y previo a continuar con el trámite del proceso, colige esta sede judicial la necesidad de adoptar una medida de saneamiento, en los términos que de trata el artículo 132 del C.G.P., y en consecuencia se dispone:

1. Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días proceda a aportar el avalúo corporativo del predio objeto de expropiación.
2. Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Notificado en estado de fecha 25 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea917eff5b4d0cbe5bdb73175defb7c30b180bf0a966723deef5be546c081a9**

Documento generado en 24/08/2022 05:38:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>